

ORDENANZA N° 350

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n°
272/65, de la siguiente manera: Todo obrero/
Municipal que en 365 días acumule una antigüedad de seis /
(6) meses continuos o discontinuos en la Administración Mu-
nicipal y que haya satisfecho las exigencias de la Ordenan-
za n° 64/59 - Estatuto y Escalafón del Personal Municipal-,
quedará incorporado de "ipso facto" al Presupuesto con ca-
rácter permanente.--

Artículo 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE /
LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.--

BENJAMIN DARMAS
SECRETARIO
CONCEJAL



ORLANDO DEL PIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

PR. DECRETADA POR DECRETO N° 11/66

CL. Exp 26-C-66

Exp 26-C-66